



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**Y**

**“ASESORIAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA”**

En Santiago 09 de octubre de 2013, entre la **“ASESORIAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA”**, RUT 76.102.081-1, representada legamente por don Juan Luis Rojas Rivas, cédula nacional de identidad N°8.003.081-9, ambos con domicilio en Amunategui N°86, Oficina 907, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la **“Corporación o CORPORACIÓN”**, indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-33-LE13, denominada **“LICITACION ATE/COLEGIO GENERAL SAN MARTIN/CODEDUC/PAE”**, la cual pretende contratar un servicio de ATE para el Colegio General San Martín, para implementar un programa de Convivencia Escolar, en el marco de la ley S.E.P., según lo dispuesto en bases de licitación y términos de referencia de la presente Licitación, la que mediante Resolución N°132/2013 de 06 de septiembre de 2013, se adjudicó a **“ASESORIAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA”**.

### **SEGUNDO: NORMAS APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo regulado por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente licitación corresponde a la contratación de una asistencia técnica educativa que tenga como fin **“aplicar un programa de Convivencia Escolar”**, que contribuya a mejorar el desarrollo de los alumnos como personas pues su formación no solo se basa en lo netamente

curricular, sino que ámbitos relacionados con lo afectivo, cultural y social, moldean su comportamiento, el que finalmente es producto de su desarrollo personal, lo que se plasma posteriormente es su vinculación con el mundo del trabajo.

#### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La Corporación pagará a **“ASESORIAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA”** por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de **\$6.300.000.- (Seis millones trescientos mil pesos)** exento de impuestos, sin reajuste ni intereses.

Los servicios se pagarán en pesos chilenos, mediante la ejecución del contrato en el tiempo. Los pagos se realizarán contra presentación de facturas o boletas emitidas ambas después de la firma del contrato, según corresponda, previa presentación del estado de pago por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de avance para pronunciarse, sea aprobando o rechazando el pago. Las observaciones, serán resueltas y subsanadas por la prestadora, en el plazo que señale la Unidad Técnica.

#### **QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **“ASESORIAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA”**. hace entrega de boleta de garantía no endosable, Número 0135474, del Banco BCI, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una la suma de \$ 630.000.- **(Seiscientos treinta mil pesos)** y con una vigencia hasta el 13 de diciembre de 2013.

#### **SEXTO: PLAZO**

El presente contrato comenzará a regir desde el acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la entrega total de los bienes y la prestación de los servicios, lo que no podrá exceder del 30 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la unidad técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

El prestador podrá hacer también la respectiva solicitud de aumento de plazo **dentro de los diez días** posteriores, desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine, para que se aprueba la causa deberá ser siempre la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

**Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por la Corporación.**

#### **SEPTIMO: MULTAS**

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

**Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.**

#### **OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Si el proveedor no entrega, dentro del plazo la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- f. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- g. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- h. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.

- i. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- j. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

La Corporación, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos 10 días de anticipación y sin indemnización de ninguna especie de perjuicios ni responsabilidad ulterior para la Corporación.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

#### **NOVENO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Educación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

#### **DECIMO: OBLIGACIONES**

Queda prohibido a **"ASESORIAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA"** introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

**"ASESORIAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA"** asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo de El contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que **"ASESORIAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA"** no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que **"ASESORIAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA"** otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de El contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

**UNDECIMO:** Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

**DUODECIMO: PERSONERIAS**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú. Por su parte, la personería de don Juan Luis Rojas Rivas para representar a **“ASESORIAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA”**, consta de escritura pública de modificación de la Sociedad de 25 de enero de 2012, otorgada en la 13 Notaria Pública de Santiago, de don Clovis Toro Campos.

**DECIMOTERCERO: EJEMPLARES** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**  
GERENTE GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
SERVICIOS Y DESARROLLO DE  
MAIPÚ



**JUAN LUIS ROJAS RIVAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**“ASESORIAS, CONSULTORIAS Y  
CAPACITACION ZINERGIA LIMITADA”**

